



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 136/SON/2016

C.A.: 16.27S.714.1.13-7/2016

RELACIONADO CON BITÁCORA:26/KW-0011/10/18

RESOLUCIÓN No. **454** /2023

Ciudad de México, a **14 JUN 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **136/SON/2016** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **27 de abril del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-127/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,272.17 m²** (tres mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Colindante al Cerro Prieto, localidad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **ornato sin construcción de obra**, uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue notificada con fecha 02 de julio de 2018, por lo que su vigencia inicia al día siguiente de su notificación la cual resulto ser el día **03 de julio de 2018**.

SEGUNDO.- Que en fecha **14 JUN 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **453/23**, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. **DGZF-127/18**, en favor de la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**

TERCERO.- La persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **aseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Vila de Seris, localidad de Hermosillo, Código Postal 83270, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**.

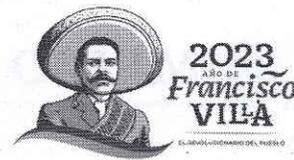
No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 136/SO/2016

C.A.: 16.275.714.113-7/2016

RELACIONADO CON BITÁCORA:26/KW-0011/10/18

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

a) El día **27 de abril del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,272.17 m²** (tres mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Colindante al Cerro Prieto, localidad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **ornato sin construcción de obra**, uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue notificada con fecha 02 de julio de 2018, por lo que su vigencia inicia al día siguiente de su notificación la cual resulto ser el día **03 de julio de 2018**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL HEMBLICAMANO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 136/SON/2016

C.A.: 16.275.714.1.13-7/2016

RELACIONADO CON BITÁCORA:26/KW-0011/10/18

b) Que en fecha **14 JUN 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **453 /23**, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-127/18**, en favor de la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-127/18** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** y/o autorizada para tales efectos la **C. Mónica Alejandra Astrain Toledo** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **aseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Vila de Seris, localidad de Hermosillo, Código Postal 83270, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL NUESTRO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 136/SON/2016

C.A.: 16.275.714.1.13-7/2016

RELACIONADO CON BITÁCORA:26/KW-0011/10/18

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, que el expediente **136/SON/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/JC/JMC

